

mill fanegas que prudentemente se consideran precisas para
queno falte de trigo hasta los nuevos frutos de la proxima co
secha y hallandose en el Arca de sus Maestros el Depósito de los cauda
les que se hanaxon a los herederos de don Juan Pardo = Ardo. Diego
Representacion al R. Consejo de Navarra para que se permita se
tengan y guarden de dicho Depósito. En mill R. del Rey para
quien ellos y lo producido y que se desque el Ardo. Diego de dicho
posito se queda hacer la R. feida Compra y luego que se des
ga queda reintegrado de los depositos y asimismo executen los cavalleros
Comisarios de leguas con las espresiones convenientes y se
simonios de satisfaccion que se requieran para su buen logro
Despachando por su propia Diligencia a la corte de Madrid con
dicha Representacion dirigida a manos del R. fiscal por lo que con
viene en las horas en esta Resolucion la que expone dicho
proprio y Ardo. que se ofrezca para su ida a Madrid y buelta
lo que el Mayordomo de propios o se busque de los efectos mas propios
los inventados de dicho Ardo. con qual y otros de dicho Ardo. propios
y satisfaccion de dichos Cavalleros Comisarios de leguas toma
de la Racion por el Contador se abran pagados y se pasara a dicho
Mayordomo o a la persona que lo tuviere en las cuentas que
deben de su cargo =

La R. D. Ardo. Diego para conseguir el mas breve y proprio
expediente de la Representacion Ardo. en el decreto ante
cedente suscriba en nombre de su R. D. Ardo. Diego de
D. D. Ignacio de la Cruz fiscal del Consejo de Navarra
y D. D. Don Juan Fernandez de Carera Maestros de la Real Casa

El

